

COE-2-22-06005

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **8 de Junio de 2022**


El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-22-1026 del 1 de Junio de 2022**, por medio de la cual se RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado, **05001-2-21-2236**, donde la señora Maria Nelly Velez De Lopez se hizo parte como solicitante del RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE, para el predio ubicado en la Carrera 74B N° 65-96.

Se desfija el día **14 de Junio de 2022**, siendo las 05:00 P.M.

Contra la presente Resolución No procede Recurso alguno.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-22-1026 del 1 de Junio de 2022**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Anexo: 01 Folio
11211-12.2-11.1
Elaboró: Daniel López



POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante radicado, 05001-2-21-2236, **MARIA ORFID LOPEZ VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.009.269, a través de **CARLOS ALBERTO RUIZ OSORNO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.097, en calidad de apoderado, **MARIA NELLY VELEZ DE LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.170.421, **DIANA PATRICIA LOPEZ VELEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.684.810, **JORGE ARBEY LOPEZ VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.660.178, en calidad de único herederos de **JUAN DE LA CRUZ LOPEZ OBANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 778.009, solicitó **LICENCIA RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE**, para el predio ubicado en Carrera 74B N° 65-96, con matrícula inmobiliaria N° 01N-41160.

SEGUNDO: Para la solicitud por medio del oficio **COE-2-22-00170** se emitió acta de observaciones y correcciones, formulando requerimientos a subsanar en cuanto a documentación, entre los cuales se encuentran observaciones respecto al lote objeto de solicitud, como también la titularidad además de otras observaciones arquitectónicas y las relacionadas a la propuesta estructural.

TERCERO: Que con la Resolución **C2-22-0490 DE 17 DE MARZO DE 2022** expedida por el Curador Urbano Segundo de Medellín, se **DECLARO EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD** para el predio ubicado en Carrera 74B N° 65-96, con matrícula inmobiliaria N° 01N-41160, motivado en el no cumplimiento de la totalidad de las observaciones formuladas.

CUARTO: Que el señora **Carlos Alberto Ruiz Osorno**, acreditado como apoderado de **MARIA ORFID LOPEZ VELEZ** dentro de la solicitud, por medio del radicado **COR-2-22-02882** presentó Recurso de Reposición, manifestando lo siguiente:

(...)

...dando cumplimiento al acta de observaciones estructurales, se anexa el día 10 de febrero de 2022, un primer certificado laboral de la ingeniera civil Luz Mary

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – 604 74 63 - e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



Restrepo Velez (Rechazado) y el 21 de febrero de 20202 de anexa nueva certificación laboral de la ingeniera quien labora para la firma de lo ingenieros AIA, y en la que se evidencia una amplia y compleja hoja de vida y que ha ejercido su profesión por más de 30 años(en su record), esperando fuera suficiente para continuar con el trámite de reconocimiento. Una vez notificado en persona el día 11 de marzo de 2022, que dicha experiencia no cumplía los requisitos exigidos, se procede a anexar el miércoles 23 de marzo de 2022, nuevo peritaje estructural firmado por el ingeniero civil y especiales en estructuras Juan Camilo Duque Ríos, quien si cumple con los requisitos necesarios. Dicho peritaje no fue posible de ser anexado por la existencia del acta donde se desestima el trámite

Solicita:

Que teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito y documentos que se acompañan, se sirvan admitirlos, teniendo por interpuesto RECURSO DE REPOSICION contra el indicado acto administrativo, y acepte el nuevo peritaje estructural y demás documentos para estudio ya que es de nuestro conocimiento, lo único que quedaba pendiente de la lista de observaciones por solucionar y que durante los treinta días hábiles siempre estuvo en disposición de cumplir con dichas exigencias, con visitas y asesorías periódicas a la Curaduría que buscaban superar el impase de la experiencia laboral de la ingeniera civil Luz Mary Restrepo Velez, dada su amplia experiencia dentro de la firma AIA (...)

QUINTO: Que, el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4. de decreto 1077 de 2015, con relación al desistimiento de las solicitudes lo siguiente (...) **DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES DE LICENCIA.** El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – 604 74 63 - e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



archivar el expediente mediante acto administrativo, **contra el cual procederá el recurso de reposición.** Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

PARÁGRAFO. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso. (...) (negritas propias)

SEXTO: Que La Ley 1437 de 2011 en su Artículo 76, establece la oportunidad y presentación de los recursos de reposición y apelación “(...) deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. (...)”

SEPTIMO: Previamente considera oportuno este despacho informarle que, el procedimiento para la expedición de licencias urbanísticas se encuentra expresamente reglamentado a partir del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del decreto 1077 de 2015, encontrándose expresamente la emisión del acta de observaciones y correcciones, como también los términos que cuenta el curador urbano para pronunciarse sobre una solicitud de licencia.

Dicho lo anterior, se llevó a cabo la revisión de toda la documentación presentada para el trámite, así como la documentación presentada con el Recurso, encontrándose que, si bien con la última actualización al componente estructural se da cumplimiento a las observaciones planteadas al respecto, sin embargo, el expediente a la fecha no da cumplimiento a los requisitos formulados en el acta de observaciones, en relación a la documentación requerida como tampoco el proyecto arquitectónica da cumplimiento a los requerimientos planteados, razón por la cual, la solicitud no se acoge a los lineamientos previstos por el decreto 1077 de 2015.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – 604 74 63 - e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



Por lo anterior y pese a lo manifestado en el escrito del recurso, el expediente recopilado no satisface a la fecha los requisitos mínimos para ser aprobado y no es posible ampliar el plazo del acta de observaciones.

En consideración a lo enunciado, el Curador Urbano Segundo de Medellín

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. **C2-22-0490 DE 17 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se **DESISTE DE UNA SOLICITUD** para el para el predio ubicado en Calle 48 N° 17C-20, con matrícula inmobiliaria N° **001-738804**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a **CARLOS ALBERTO RUIZ OSORNO, MARIA NELLY VELEZ DE LOPEZ, DIANA PATRICIA LOPEZ VELEZ y JORGE ARBEY LOPEZ VELEZ.**

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 1 días del mes de Junio del año 2022

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
 Curador Urbano Segundo de Medellín

Decreto **0381 de 2018**
 Elaboró: Daniel Ramos R.
1311-12.2-

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, identificado con Cédula de Ciudadanía N° _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – 604 74 63 - e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia